

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

3622 *Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.- Resolución de 31 de octubre de 2023, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anticipada de subvenciones efectuada por Orden de 1 de diciembre de 2022, respecto a la base específica de la Línea 2, de gastos de las actividades deportivas de los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 1 de diciembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se convocaron para el ejercicio 2023 subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

Examinado el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 31 de octubre de 2023, el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 31 de octubre de 2023 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 28 de octubre de 2021, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, modificada por la Orden de 24 de abril de 2023, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Segundo.- Por Orden de 1 de diciembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron con carácter anticipado, para el ejercicio 2023, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

Tercero.- El resuelto tercero de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica, prevista para la anualidad de 2023, asciende a la cantidad total de tres millones ciento cincuenta mil (3.150.000,00) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 18.12.336A 480.02.00 L.A.184G0682 “A Clubes Deportivos” por importe de un millón quinientos mil (1.500.000,00) euros.

- 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0722 “Promoción de Canarias a través del deporte” de un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros.

- 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G1224 “Apoyo a la participación internacional de Clubes” de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros.

Para la Línea 2 de subvención, que corresponde a gastos de actividades deportivas, se destinarán los siguientes fondos:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G0682	A CLUBES DEPORTIVOS (30 % de la totalidad del crédito)	450.000,00 €

Cuarto.- El resuelto cuarto de la citada Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes señala en su apartado b) que para la Línea 2 de subvención, “Apoyo a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas respecto al ámbito deportivo de los mismos”, desde el 5 de junio hasta el 16 de junio de 2023, ambos inclusive.

Quinto.- Por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 8 de mayo de 2023 se procedió, de conformidad con lo previsto en el artículo doce, punto tres, de las bases reguladoras, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base quinta y cuantificar la subvención concedida.

Sexto.- Por Resolución n.º 13/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, del Director General de la Actividad Física y el Deporte, se resolvió provisionalmente la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 1 de diciembre de 2022, respecto a la base específica de la Línea 2, de gastos de las actividades deportivas de los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La citada Resolución otorgaba en el resuelto segundo, a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión provisional, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención, indicándoles que de no hacerlo dentro del referido plazo se entendería que el interesado no acepta la subvención.

Séptimo.- Transcurrido el plazo de presentación de aceptaciones señalado en el punto precedente, la totalidad de los solicitantes de la subvención lo han realizado correctamente.

Octavo.- Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados en tiempo y forma, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, constanding las aclaraciones oportunas en el informe de fecha 31 de octubre de 2023, todo ello con el resultado que se indica a continuación:

- SubClub_2023/02/0016 Cisanalter CD.

Alegación: “Según las bases de la citada subvención, el coeficiente reductor según número de equipos para Clubes con 3 equipos debe ser del 15%. En la Resolución provisional del 25 de septiembre de 2023 el coeficiente aplicado erróneamente a nuestro club ha sido del 30%. Solicitamos sea corregido el error y se aplique el 15% que corresponde para tres equipos”.

Resolución de la alegación: a la vista del contenido del escrito presentado por el interesado y las bases aludidas, la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportiva, modifica exclusivamente el artículo veintiocho, punto cinco, correspondiente a la Línea 1 de subvención, por tanto, no es aplicable a la Línea 2.

Por todo lo expuesto, no es posible aplicar ninguna modificación en el coeficiente reductor ya que está bien aplicado según las bases reguladoras de esta subvención.

- SubClub_2023/002/0026 Club Deportivo Clarinos de La Laguna.

Alegación: “Remitimos los documentos solicitados por la denegación para que se pueda recibir la subvención de Línea 2”.

Resolución de la alegación: a la vista del contenido del expediente y el escrito presentado por el interesado, así como los documentos aportados, se ha comprobado por parte de la Comisión de Valoración que la entidad cumple con sus obligaciones tributarias, subsanando así la situación de exclusión de la Resolución provisional.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Valoración propone trasladar esta entidad al Anexo I de solicitudes estimadas para la Resolución definitiva de la Línea 2.

- SubClub_2023/002/0044 Club Deportivo Bushican.

Alegación: «Aportamos una muestra de nuestros perfiles en redes sociales y página web actualizada con todos los logos correctamente publicados. Pedimos que se tenga en cuenta toda la difusión que se ha hecho de “Islas Canarias” por parte de nuestro Club. Además, el Club contrató los servicios para la elaboración de la página web y, desde principio de la temporada pasada, la empresa ha tenido todo el material que se requería. En definitiva, pedimos que se tenga en cuenta que los fallos en la web han sido por causas ajenas al Club y que ya están corregidos”».

Resolución de la alegación: a la vista del contenido del expediente y el escrito presentado por el interesado, así como los documentos aportados, se ha comprobado que efectivamente esta entidad cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras relativos a la página web y que los errores habían sido subsanados en plazo. Asimismo, por la prueba documental aportada se ha podido comprobar la correcta difusión de la marca Gobierno de Canarias e Islas Canarias latitud de vida en los diferentes soportes reflejados en las bases reguladoras.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Valoración propone trasladar esta entidad al Anexo I de solicitudes estimadas para la Resolución definitiva de la Línea 2.

- SubClub_2023/02/0016 Cisanalter CD.

Alegación: «Hemos detectado el siguiente error en la Resolución provisional respecto a la base específica de la Línea 2, de Gastos de las Actividades Deportivas de los Clubes

Deportivos Canarios que disputan Categorías Absolutas de Ámbito Nacional de las distintas Modalidades Deportivas, que detallo a continuación: 1) El Coeficiente reductor según número de equipos que se nos ha aplicado (30%), no corresponde con el Coeficiente reductor según la ORDEN de 24 de abril de 2023, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas. Según esta ORDEN, en el DISPONGO: Único.- Modificar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas aprobadas mediante Orden de 28 de octubre de 2021, en los siguientes términos: 1. El artículo veintiocho en su apartado cinco queda redactado de la siguiente forma: “Cinco. Si una entidad deportiva tuviese a dos o más equipos en competiciones nacionales y se acogiese a esta subvención, se le aplicará un coeficiente reductor del 10% a la cantidad final total otorgada al club en caso de tener dos equipos, el 15% si tuviese tres, el 20% si tuviese cuatro, y así sucesivamente, cuantías que serán repartidas entre el resto de las solicitudes estimadas de acuerdo con el punto precedente.”».

Resolución de la alegación: a la vista del contenido del escrito presentado por el interesado y las bases aludidas, la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, modifica exclusivamente el artículo veintiocho punto cinco, correspondiente a la Línea 1 de subvención, por tanto, no es aplicable a la Línea 2.

Por todo lo expuesto, no es posible aplicar ninguna modificación en el coeficiente reductor ya que está bien aplicado según las bases reguladoras de esta subvención.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis, relativo al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados. Una vez analizada la documentación de los expedientes a muestrear, se hace constar lo siguiente:

- SubClub_2023/02/0019 C.D. Agrupación Deportiva Amigos del Piragüismo.
- SubClub_2023/02/0021 C.D. de Judo Bastian.
- SubClub_2023/02/0029 Club Voleibol San Roque.

Se les requirió a las entidades para que presentaran la documentación prevista en el artículo diecisiete de las bases reguladoras; fue aportada toda ella en tiempo y forma. Una vez analizada y revisada la documentación presentada, se comprobó la adecuada aplicación de la subvención de los expedientes objeto de muestreo.

Décimo.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 31 de octubre de 2023, recogiendo los extremos previstos en el punto cuatro del artículo once, elevándolo al órgano instructor. El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 31 de octubre de 2023, a los efectos de que se dicte la Resolución definitiva.

Undécimo.- Se ha comprobado que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo.- El Servicio de Deportes emitió certificación en los términos señalados en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden de 28 de octubre de 2021, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, modificada por la Orden de 24 de abril de 2023, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Segundo.- Por Orden de 1 de diciembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron con carácter anticipado, para el ejercicio 2023, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

Tercero.- La citada Orden de 1 de diciembre de 2022 dispone que la convocatoria se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de la Orden de convocatoria, así como en el artículo ocho, punto uno, de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 28 de octubre de 2021, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Los artículos seis y doce de las bases reguladoras establecen los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

Sexto.- Por su parte, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo trece, punto uno, de las bases reguladoras, se dictará por la persona titular del Departamento competente en materia de deportes una resolución definitiva única de concesión para cada línea de

subvención, dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación. Mismo trámite llevarán, en su caso, el resto de las solicitudes desestimadas, que de forma expresa se incluirán en el informe indicado anteriormente, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida, todo ello atendiendo al resultado de la evaluación de la Comisión de Valoración.

Tal y como se refleja en el Anexo I de solicitudes estimadas, se ha tenido que realizar un reparto de cuantías que no han podido ser aplicadas a diversos expedientes por haber llegado al máximo a otorgar por los motivos anteriormente indicados.

Séptimo.- Respecto a la reformulación de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo doce, punto siete, de las bases reguladoras de la subvención.

Octavo.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación, se estará a lo dispuesto en el artículo diecisiete de las bases reguladoras. La justificación de la subvención concedida revestirá, para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 60.000,00 euros, la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias; para las subvenciones concedidas por importe superior a 60.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el punto dos del artículo trece de las bases reguladoras, la resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Décimo.- Conforme al apartado cinco del artículo doce de las bases reguladoras, las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no haya sido notificada la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5.2, letra j), del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, vigente según disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y el Decreto 188/2023, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de la Actividad Física y el Deporte, y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de la Actividad Física y el Deporte,

RESUELVO:

Primero.- Conceder de forma definitiva y por las cantidades previstas en el Anexo I, que acompaña a la presente Resolución definitiva, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la base específica de la Línea 2 destinada a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas respecto al ámbito deportivo de los mismos, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho segundo, ascendiendo el importe total a la suma de cuatrocientos cincuenta mil (450.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12 336A.4800200. LA 184G0682 “A Clubes Deportivos”.

Segundo.- Denegar las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución provisional por los motivos que en el mismo se consignan.

Tercero.- Declarar justificadas las subvenciones concedidas reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte u otros órganos de control competentes puedan realizar.

Cuarto.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme por las cantidades señaladas en el Anexo I.

Quinto.- Que se notifique la presente Resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2023.- El Director General de la Actividad Física y el Deporte, José Francisco Pérez Martín.

ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 2 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL Y EUROPEO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2023.**

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
SubClub_2022/02/0040	ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL HAGAA.	4 - 5
SubClub_2022/02/0043	REAL CLUB NAUTICO DE GRAN CANARIA	1
SubClub_2022/02/0048	ASOC DEPORTIVA CLUB BALONCESTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	4
SubClub_2022/02/0049	DADARMO DE GÚÍMAR, CLUB DEPORTIVO BALONCESTO	4 - 5
SubClub_2022/02/0052	ASOC CLUB BALONMANO SALUD CLUBASAL	6

Leyenda causas de exclusión:

- 1.- La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria (tipo de competición).
- 2.- Inexactitud, falsedad u omisión de datos o información de carácter esencial.
- 3.- La entidad deportiva presenta en la memoria de Islas Canarias Latitud de Vida imágenes manipuladas digitalmente.
- 4.- No cumplir con la obligación recogida en las bases reguladoras de la subvención en su artículo cuatro, punto dos.i), quedan excluidas aquellas entidades que no cuenten con una página web propia para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia y publicidad activa que se indican en las presentes bases.
- 5.- No cumplir con el artículo cuatro, punto dos, de las bases reguladoras: “Dos. Quedan excluidos de la presente subvención los siguientes supuestos: h) Aquellas entidades que no hayan cumplido con todas las obligaciones recogidas en el artículo dieciséis, punto dos, 6 y 7 de las presentes bases, de adopción de las medidas de difusión de la marca del Gobierno de Canarias y de Islas Canarias, Latitud de Vida en toda la temporada deportiva indicada en su solicitud”.
- 6.- No estar al corriente de las obligaciones ante al Seguridad Social, Hacienda Estatal y/o Hacienda Canaria.